

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3976-2024-CG/GRLA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 10793
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
REGIÓN LAMBAYEQUE

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 28 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3976-2024-CG/GRLA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 3976-2024-CG/GRLA-SVC**

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000145-2024-CG/GRLA de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-050, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si la I.E n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- Determinar si la I.E n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

Durante la visita de control se verificarán las condiciones de los Instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindadas por la I.E n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

de Gestión Educativa Local Lambayeque de la Región Lambayeque la cual comprenderá la verificación del inicio del servicio educativo del año escolar 2024, como parte del Operativo Buen inicio del año escolar 2024. El periodo de ejecución será del 15 de febrero al 21 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

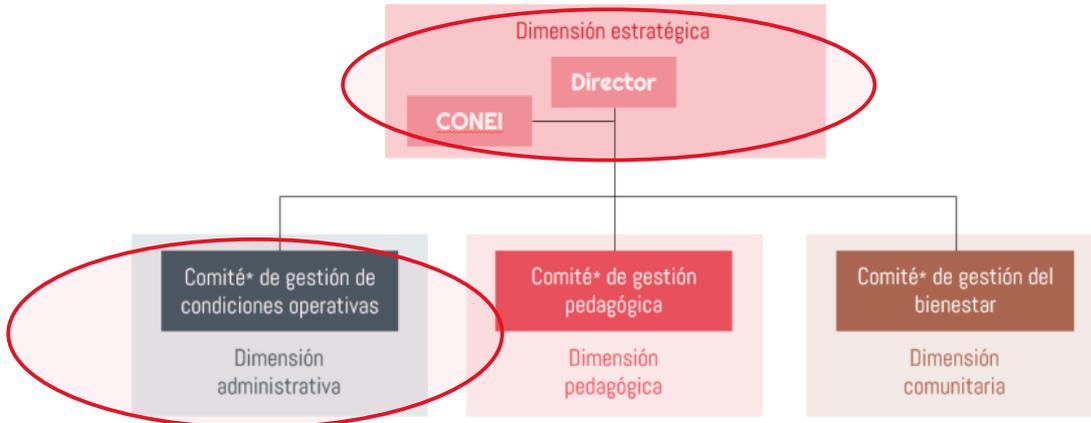
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)”

Figura n.º 1: Organización Interna de las IIEE


Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la Institución Educativa n.º 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, Institución Educativa (I.E) bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (UGEL. LAM).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.º 10793, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CARENCIA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.º 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de documentos de gestión (Apéndice n.º 2), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Institución educativa sin documentos de gestión escolar

Pregunta	Hecho advertido
1 (Acta n.º 1)	Falta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)
2 (Acta n.º 1)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)
3 (Acta n.º 1)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)
4 (Acta n.º 1)	Falta de Reglamento Interno (RI)
5 (Acta n.º 1)	Falta de documento de gestión apropiado a su contexto (IE Unidocente y/o multigrado).

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 2)

Elaboración: Comisión de Control.

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y Reglamento Interno (RI). PEI y PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica*

y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

(...)"

- **Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024**, aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU, de 3 de noviembre de 2023

(...)

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- *El PEI o sección referida al diagnóstico del DG*
- *El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG*
- *El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG*
- *El PCI o sección referida al plan de estudios del DG*

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la I.E n.° 10793, para el presente año escolar 2024.

5.2 CARENCIA DE PLAN PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente para la Seguridad de la Comunidad Educativa (Apéndice n.° 2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Carencia de Plan de Gestión de Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido
12 (Acta n.° 1)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control.

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgo, atención de emergencias y rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las II.EE. cuenten con el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente; toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012.

*“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo
(...)”*

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior,
(...)”*

“Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

*Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:
(...)”*

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención e integridad física de los estudiantes de la I.E n.° 10793, ante eventualidad de un siniestro.

5.3 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de profesional en psicología, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional – CONEI (Apéndice n.° 2), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3

Condiciones para la Orientación Educativa, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido
15 (Acta n.° 1)	Falta de profesional de psicología
14 (Acta n.° 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024
20 (Acta n.° 1)	Necesidad de que los docentes cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

Asimismo, el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012, modificado mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MINEDU publicado el 11 de mayo de 2021

*"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
(...)"*

*Las instituciones y programas educativos, o las mismas agrupadas en redes, deberán contar con psicólogos permanentes o itinerantes para apoyar la labor de tutoría y orientación educativa.
(...)"*

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29719², Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2012-ED, publicado el 3 de junio de 2012

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei)

El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos"

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología

Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*

² Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"

- c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
- i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.*
(...)"

- **Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2022-MIMP de 3 de agosto de 2022

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, asimismo el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

5.4 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO PARA LOS DOCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROCESO DE ENSEÑANZA DE LOS DOCENTES.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió deficiencias en la infraestructura del local educativo (apéndice n.° 3), tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Deficiencias en la infraestructura de la institución educativa

Pregunta	Hecho advertido
2 (Acta n.º 2)	Cerco perimétrico requiere sustitución
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas, requiere mantenimiento o sustitución.
5 (Acta n.º 2)	Pisos de aulas, requiere mantenimiento y/o sustitución.
6 (Acta n.º 2)	Losa deportiva requiere mantenimiento o sustitución.
11 (Acta n.º 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.
13 (Acta n.º 2)	No se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo
14 (Acta n.º 2)	No se cuentan con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio).
18 (Acta n.º 2)	No se cuenta con mesas y sillas para los profesores en algunas aulas.

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 1 y 2
Cerco perimétrico requiere sustitución

	<p>En las vistas fotográficas se observa parte del cerco perimétrico de ladrillo (parte lateral izquierdo del local educativo); así también, precisar que la I.E. se encuentra delimitada por los muros de algunos ambientes y también mediante cerco vivo (parte lateral derecha y parte posterior). En relación al cerco de ladrillo, éste no cuenta con elementos de concreto armado que permitan un confinamiento de los elementos de albañilería, siendo que su estado situacional requiere en algunos tramos ser reparados o sustituidos.</p>
	

Fuente: Fotografías obtenidas por la Comisión de Control

Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 3
Techos no garantizan las condiciones de confort y seguridad para los alumnos y profesores



En la imagen se aprecia que, los elementos utilizados en la cobertura liviana de las aulas y otros ambientes, son calaminas de material asbesto cemento, cuyo uso se encuentra prohibido, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 29662, aprobada con Decreto Supremo n.º 028-2014-SA, publicada el 19 de noviembre de 2017, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso de asbesto crisotilo.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 4 y 5
Pisos de los ambientes requieren mantenimiento y/o sustitución de los pisos



De las imágenes se puede observar, que los pisos de los ambientes que comprende la I.E, presentan fisuras, y en algunos casos, desprendimiento de concreto a nivel de acabado de falso piso; siendo necesario su mantenimiento o sustitución.

Fuente: Fotografías obtenidas por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

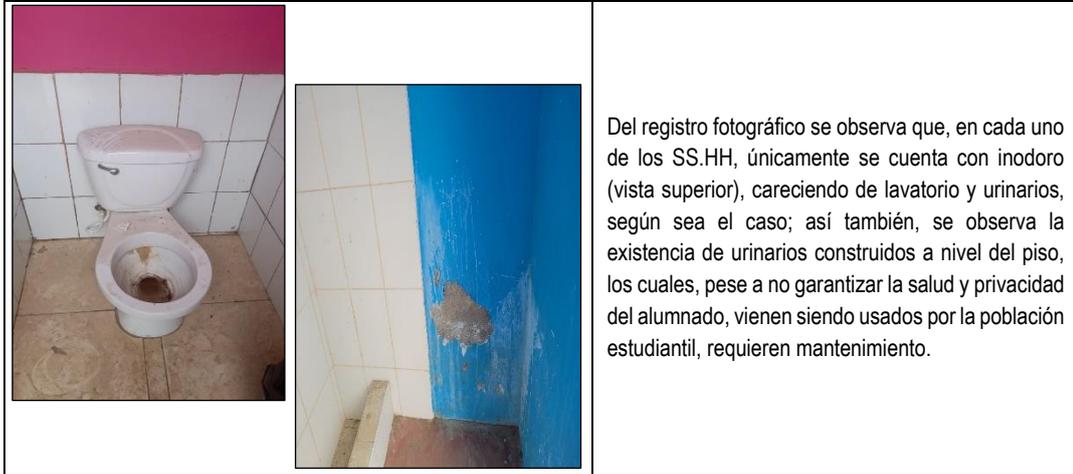
Imagen n.º 6
Losa deportiva requiere mantenimiento o sustitución de los pisos



De la evaluación del estado situacional de la losa deportiva, se evidenció que algunos paños de concreto simple, se encuentran fisurados, e incluso algunos de ellos presentan desniveles a partir de las fisuras en mención.

Fuente: Fotografías obtenidas por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 6
Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución



Del registro fotográfico se observa que, en cada uno de los SS.HH, únicamente se cuenta con inodoro (vista superior), careciendo de lavatorio y urinarios, según sea el caso; así también, se observa la existencia de urinarios contruidos a nivel del piso, los cuales, pese a no garantizar la salud y privacidad del alumnado, vienen siendo usados por la población estudiantil, requieren mantenimiento.

Fuente: Fotografías obtenidas por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 7 y 8
Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución



En ambas imágenes, se observa los SS.HH. con los que cuenta a I.E, siendo que no se encuentran diferenciados los SS.HH. de los estudiantes con el personal adulto que labora en la I.E.

Los SS.HH. de los varones, no se encuentra diferenciado por niveles, carece de señalización, seguridad y privacidad para el uso personal de la población estudiantil.

Fuente: Fotografías obtenidas por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas** aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

*Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)
(...)”*

- **Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE**, aprobada por Decreto Supremo. n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020

“Artículo 20.- Servicios higiénicos

*20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)
(...)”*

20.8 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

- **Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”**, aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 019-2023-MINEDU de 27 de enero de 2023.

“(…)”

5.3.4. Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. (...)”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa y el proceso de enseñanza a cargo de los docentes para un buen inicio del año escolar 2024.

5.5 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.º 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores (apéndice n.º 3), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
7 (Acta n.º 2)	Carencia de protección solar en áreas abiertas donde desarrollan acciones educativas.
16 (Acta n.º 2)	Extintores sin vigencia

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 9

Extintor no se encuentra con fecha vigente



De la revisión de la vigencia del único extintor con el que cuenta la I.E, se advierte que dicho equipo, no se encuentra con fecha de uso vigente.

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
“(…)”

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

*Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
(...)*

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar**, aprobada mediante Ley n.° 30102, publicada el 6 de noviembre de 2013

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5°.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones

“Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- *Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento*”

- **Norma Técnica, Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa** aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU publicada el 26 de enero de 2022

“12.21. Prevención y evacuación

- a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5.6 LOCAL EDUCATIVO CARENTE DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, E INFRAESTRUCTURA NO CUENTA CON UN ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**a) Condición:**

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa n.° 10793, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió que el local educativo no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), carencia de infraestructura que permita la accesibilidad de los y las estudiantes de la I.E, la misma que actualmente no cuenta con estudiantes con necesidades educativas especiales, sin embargo, de darse el caso se encontraría limitada de brindar dichas facilidades (Apéndice n.° 4), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6**Carencia de infraestructura que permita condiciones de accesibilidad**

Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta n.° 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)
14 (Acta n.° 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad

Fuente: Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios, de 16 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10793 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 4)

Elaboración: Comisión de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018

“Artículo 5.- Criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones

Los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el Establecimiento Objeto de Inspección. Dichos criterios se desarrollan en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

(..)”

“Artículo 10- Objetivo de la ITSE

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

(..)”

“Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

(..)”

- b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.*

(..)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores**, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, el publicada el 8 de mayo de 2006 y modificatorias

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- *Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.*
- *El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.*
- *Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- *Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.*

- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos no garantizan las condiciones de seguridad en el uso del local educativo; así también, podría verse afectada la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, que requieran contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", brindadas en la Institución Educativa n.º 10793, se encuentra detallada en los Apéndices n.ºs 1, 2, 3 y 4.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por directora de la I.E.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y

Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.° 10793, se han advertido **seis (6) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas por la Institución Educativa n.° 10793, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 28 de febrero de 2024.

Juan Yoel Contreras Tapia
Supervisor

José Manuel Gonzales Salazar
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **CARENCIA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 16 de febrero de 2024.

2. **CARENCIA DE PLAN PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 16 de febrero de 2024.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 16 de febrero de 2024.

4. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO PARA LOS DOCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROCESO DE ENSEÑANZA DE LOS DOCENTES**

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024.

5. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024.

6. **LOCAL EDUCATIVO CARENTE DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, E INFRAESTRUCTURA NO CUENTA CON UN ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

N°	Documento
1	Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios, de 16 de febrero de 2024

APÉNDICE n.º 2

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.I.E.E.)	1131820	FECHA (DD/MM/AAAA)	15/02/2024
NOMBRE DE LA I.I.E.E.	10793		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	OLMOS		
DIRECCIÓN	CALERA SANTA ISABEL KM 118		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Doris Fernández Requejo		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	16501790		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel González Salazar		
DNI	80278713		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí, b) No y c) No aplica Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.	NO	
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.	NO	
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.	NO	
4	¿La institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diversos miembros de la comunidad educativa.	NO	
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	NO	
6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	SI	Resolución Directoral n.º 010, de 20 de octubre de 2023.
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 567-2023-MINEDU y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.			
			

II. PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la IE cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 8, 9, 10 y 11.	NO	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.		
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.		
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 11.		
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DITE d) Todas las opciones anteriores e) Otros (precisar en la sección comentarios) Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Otros", precisar en la sección de comentarios.		
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, Numeral 5.1.8 de las Norma Técnica: "Disposiciones para la Organización y Funcionamiento de los PRITE, CERE, SAANEE, PANEFI Y CERE" aprobados con Resolución Viceministerial n.° 151-2023-MINEDU.			
III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastres, etc.	NO	
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.	SI	Resolución Directoral n.° 008-2023 LE 10793 "CSI", de 08 de mayo de 2023
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Resolución de Secretaría General n.° 302-2013-MINEDU de 24 de diciembre de 2013.			
IV. CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): CONEI: Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE que colabora con la atención y el ejercicio de una gestión ética, transparente, eficaz y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los meses de octubre y diciembre del año lectivo anterior.	NO	
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. D.S N°009-2005-ED, Artículo 23°			
V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	SI	
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	SI	DNI 16501790 Doris Fernández Roquejo
En concordancia con artículo 3° y 11° de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas dispone la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada institución educativa, Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 262-2018-MINEDU.			

VI. PERSONAL DOCENTE			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	SI	
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28344 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 8 de julio de 2012 y modificatorias, Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobada con Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP (Artículo 6).			
VII. LIBROS Y MATERIALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta sí implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todo los alumnos previsto para el presente año escolar.	SI	
22	¿Los cuadernos de trabajo y guías se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Sí y b) No Nota(s): Condiciones adecuadas: protegidos de la intemperie, factores externos que puedan dañar el material educativo, documentar a través de fotos.	SI	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR			
En relación a la preguntas n.° 1, 2, 3 y 4, la directora de la Institución Educativa refiere que, cuenta con los proyectos de documentos de gestión, sin embargo aun no ha gestionado la aprobación formal de los mismos.			
REFERENCIA LEGAL: El formato debe ser visado en todos sus aspectos por el/los representantes/s de la entidad y de la Contraloría General de la República			
Por la entidad visitada		Por la Contraloría General de la República	
Nombres y apellidos:		Nombres y apellidos:	
Doris Fernández Requejo		José Manuel Gontales Salazar	
DNI:		DNI:	
16501790		80278713	
Cargo:		Cargo:	
Directora		AUDITOR	
 FIRMA		 FIRMA	
			
Nombres y apellidos:		Nombres y apellidos:	
		Lisseth Violeta Escalante Espino	
DNI:		DNI:	
		71452394	
Cargo:		Cargo:	
_____ FIRMA		 FIRMA	

APÉNDICE n.º 3

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	1131820	FECHA (DD/MM/AAAA)	16/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	30793		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	OLMOS		
DIRECCIÓN	CALERA SANTA ISABEL KM 118		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Doris Fernández Requejo		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	16501790		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel Gonzales Salazar		
DNI	80278713		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. INFRAESTRUCTURA			
F.N.M.	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Cuál es el material predominante de las paredes de las aulas de la institución educativa? a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Quincha d) Adobe/tapia e) Estera/cartón f) Otro Nota(s): Aplique el sondeo con el informante e inspeccione de manera visual algunas aulas.	LADRILLO O CONCRETO	
2	¿Cuál es el estado del cerco perimétrico? a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La IE no tiene cerco perimétrico Nota(s): - Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resaca y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	REQUIERE SUSTITUCIÓN	
3	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento y/o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resaca y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	TODOS ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES	
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resaca y pintado de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
5	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resaca de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN	
6	¿Cuál es el estado de las losas deportivas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no cuenta con losas deportivas Nota(s): - En caso de solo contar con una losa deportiva marcar la alternativa "A" o "C" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisa ser reparadas ni sustituidas. - Sólo requiere mantenimiento: Como resaca de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	AL MENOS UNA CUENTA CON PROTECCIÓN TOTAL O PARCIAL	
8	¿La Institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras? a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras	NO TIENE ESCALERAS	
9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 38	SI	
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno Nota: En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumple con estar debidamente señalado considerar como respuesta todos.	TODOS	
11	¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota: - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento, cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, fisuras o grietas.	AL MENOS UNO REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
12	¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres? a) Sí y b) No	SI	
13	¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo? a) Sí y b) No	NO	
14	¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)? a) Sí y b) No	NO	
15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 34	CON AL MENOS UN EXTINTOR	
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	NINGUNO	
17	¿El año pasado recibí módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024 ? a) Sí y b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 30	NO	

De concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2005-MINEM de 5 de mayo de 2005 y Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y Norma Técnica A.129 Art 14, literal d) y modificatorias, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualización aprobado con Resolución Vicepresidencial N° 388-2019-MINREU.

II. MOBILIARIO			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ninguna aula	SÓLO EN ALGUNAS AULAS	
19	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula	EN TODAS LAS AULAS	
20	¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliario? a) Sí y b) No		

En concordancia con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

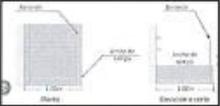
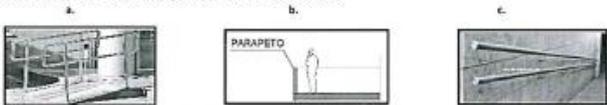
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

<p>INFORMACIÓN GENERAL: El presente debe ser llenado en todos los casos por el/los representantes de la entidad y de la Contraloría General de la República.</p> <p>Por la entidad visitada</p> <p>Nombre y apellidos: <input type="text" value="Doris Fernández Requijo"/></p> <p>DNI: <input type="text" value="16501790"/></p> <p>Cargo: <input type="text" value="Directora"/></p> <p> FIRMA</p> <p>Nombre y apellidos: <input type="text"/></p> <p>DNI: <input type="text"/></p> <p>Cargo: <input type="text"/></p> <p>FIRMA</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p> <p>Nombre y apellidos: <input type="text" value="José Manuel Gonzales Salazar"/></p> <p>DNI: <input type="text" value="80278713"/></p> <p>Cargo: <input type="text" value="AUDITOR"/></p> <p> FIRMA</p> <p>Nombre y apellidos: <input type="text" value="Lisseth Wokela Torres Topica"/></p> <p>DNI: <input type="text" value="71452347"/></p> <p>Cargo: <input type="text"/></p> <p> FIRMA</p>
--	--

APÉNDICE n.º 4

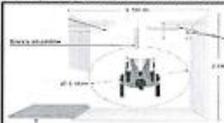
VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.I.E.E.)	1131820	FECHA (DD/MM/AAAA)	16/02/2024
NOMBRE DE LA I.I.E.E.	10793		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	OLMOS		
DIRECCIÓN	CALERA SANTA ISABEL KM 118		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Doris Fernández Requejo		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	16501790		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel Gonzales Selazar		
DNI	80278713		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. DATOS GENERALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 2.	NO	
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE Nota(s): *Detallar en los comentarios del total de estudiantes con discapacidad, cuántos tienen discapacidad física o dificultad para desplazarse.		
3	¿La IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	
II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los ingresos.	2	1 puerta principal puerta lateral
5	¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta desníveles? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", por no contar con desníveles, no responder la(s) pregunta(s) 6, 7 y 8. Nota(s): *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desníveles de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) [imagen referencia]: b. Acceso: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la casada, destinada al paso de peatones *NI A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NI "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU, Numeral 12.20.	NO	
			
			

<p>6</p>	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingreso/s a la IE cuenta/a con rampas que permitan el acceso? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4, en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 y 8. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> 		
<p>7</p>	<p>¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> 		
<p>8</p>	<p>¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Sí, b) No Instrucción(es): Responder "SI" cuando se cumple en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. Nota(s): * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 4, y señalar en el comentario. *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocado a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. *NT A.120. LR. a) del art 6 y fl. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> 		
<p>9</p>	<p>¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de ingreso/s señalados en la pregunta 5, y señalar en el comentario. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 16, literal a), aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> 	<p>SI</p>	<p>2.00 m (Puerta principal) 0.93 m (Puerta lateral)</p>

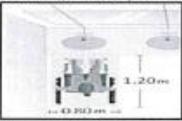
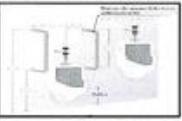
[Handwritten signatures]

III. INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	<p>En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI", cuando se cumpla en su totalidad.</p> <p>*Responder "No", si existen desvíos que no cuenten con rampas.</p> <p>*Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los desvíos que no cuenten con rampas.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 4, literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> <p>*NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p>	NO	
			
11	Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE	0	
12	<p>Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señaladas en las preguntas 7 y 8.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 4, literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	0	
13	<p>¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI", cuando se cumpla en su totalidad.</p> <p>*Detallar en los comentarios las observaciones identificadas, precisando la ubicación.</p> <p>*Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 5, literal j), II y B), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p>	SI	
	 <p>Ejemplo de</p>		

[Firmas manuscritas]

III. SERVICIOS HIGIÉNICOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	<p>¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19.</p> <p>Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. SSHH exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente); b. Dentro de los sal. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> <p>a. </p> <p>b. </p>	NO	
15	<p>¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 16, 17 y 18</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>		
16	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. *NT A.120 Art 13, literales e), y art. 15, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
17	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, y permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de ruedas en 360°?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Criterio(s): *NT A.120 Art. 13.1 literal a), y Art 15, literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
18	<p>¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *Ver imagen de referencia de la pregunta 17. Criterio(s): *NT A.120 Art 5, literal k), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>		
19	<p>¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21.</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	NO	

[Firmas manuscritas]

<p>20</p>	<p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
<p>21</p>	<p>¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
<p>22</p>	<p>¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25. Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN"- Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	<p>NO</p>	
<p>23</p>	<p>¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
<p>24</p>	<p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
<p>25</p>	<p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		

(Firmas manuscritas)

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR	

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

<p>Por la entidad visitada</p> <p>Nombres y apellidos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">Doris Fernández Requejo</td></tr></table> <p>DNI:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">16501790</td></tr></table> <p>Cargo:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">Directora</td></tr></table> <p> FIRMA</p> <p>Nombres y apellidos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="height: 20px;"></td></tr></table> <p>DNI:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="height: 20px;"></td></tr></table> <p>Cargo:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="height: 20px;"></td></tr></table> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	Doris Fernández Requejo	16501790	Directora				<p>Por la Contraloría General de la República</p> <p>Nombres y apellidos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">José Manuel Gonzales Salazar</td></tr></table> <p>DNI:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">80278713</td></tr></table> <p>Cargo:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">AUDITOR</td></tr></table> <p> FIRMA</p> <p>Nombres y apellidos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">Lisbeth Violeta Carrillo Tapia</td></tr></table> <p>DNI:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">7145 2594</td></tr></table> <p>Cargo:</p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="height: 20px;"></td></tr></table> <p> FIRMA</p>	José Manuel Gonzales Salazar	80278713	AUDITOR	Lisbeth Violeta Carrillo Tapia	7145 2594	
Doris Fernández Requejo													
16501790													
Directora													
José Manuel Gonzales Salazar													
80278713													
AUDITOR													
Lisbeth Violeta Carrillo Tapia													
7145 2594													



OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:
Natividad Sanchez Purihuaman
Director
Unidad de Gestion Educativa Local Lambayeque
Prolongacion Calle 8 De Octubre N° 230
Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3976-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3976-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/jgs)

Nro. Emisión: 01948 (L430 - 2024) Elab:(U63449 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VCLRVR**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000295-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3976-2024-CG/GRLA-SVC - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (I.E n.° 10793 - Olmos)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000064-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000295-2024-GRLA
3. Informe de Visita de Control n

NOTIFICADOR : JOSE MANUEL GONZALES SALAZAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000064-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000295-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 34

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3976-2024-CG/GRLA-SVC - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (I.E n.° 10793 - Olmos)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000295-2024-GRLA
2. Informe de Visita de Control n

